



CAPÍTULO VI



## El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar: Un referente invaluable al descongestionamiento de la Fiscalía General de la Nación\*

The Conciliation Center of the Legal Office of the Simon Bolivar University Law program: An invaluable reference to the descongestioning of the National General Tax office



**Ospino Salina, Sandra**<sup>1</sup>. ORCID ID 0000-0003-4040-1338  
Universidad Simón Bolívar, [siospino@unisimonbolivar.edu.co](mailto:siospino@unisimonbolivar.edu.co)  
**Llanos Buendía, Alexander**<sup>2</sup>. ORCID ID 0000-0003-3761-7218  
Universidad Simón Bolívar, [allanos@unisimonbolivar.edu.co](mailto:allanos@unisimonbolivar.edu.co)  
**Simanca Fontalvo, Karen**<sup>3</sup>. ORCID ID 0000-0002-4403-4101  
Universidad Simón Bolívar, [Karen\\_simanca@outlook.com](mailto:Karen_simanca@outlook.com)

**Cómo citar este capítulo:** Ospino-Salina S., Llanos-Buendía A., Simanca-Fontalvo K., (2019). El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar: Un referente invaluable al descongestionamiento de la Fiscalía General de la Nación-*La triada entre Consultorio Jurídico, investigación y Comunidad*. (pp.125-142). Barranquilla, Colombia. Universidad Simón Bolívar.

\* El presente capítulo pretende exponer una muestra fáctica y jurídica de la investigación "Programa de investigación La Cultura de Paz en la Región Caribe" auspiciado por la Universidad Simón Bolívar Colombia.

1 Abogada, Magíster en derecho administrativo y candidata a doctor en ciencias políticas, docente universitario.

2 Abogado, Magíster en Derecho Procesal, candidata a Doctora en Ciencias Políticas, docente universitaria.

3 Estudiante de X semestre de Derecho, Universidad Simón Bolívar, integrante del Semillero de la línea Derechos Humanos, Cultura de Paz y Género del grupo de Investigación: Derechos humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas contemporáneas de la precitada Institución.

## RESUMEN

El presente capítulo pretende acercar a la comunidad académica los programas de Derecho con el concepto de la conciliación como mecanismo alternativo para la resolución de conflictos y con el papel que juegan los consultorios jurídicos y sus centros de conciliación en el apoyo que estos brindan al rol que cumple la Fiscalía General de la Nación. Para el efectivo acercamiento, es necesario remitirse a las normas que regulan tan importante procedimiento dentro del ordenamiento penal, como es la Ley 600 de 2000, que sin duda es el instrumento que abrió la senda en la implementación de la conciliación como forma de solucionar de manera pacífica los conflictos que surjan al interior de la comunidad, que son de conocimiento de los jueces penales municipales y de paso los ciudadanos puedan hacer efectivo el derecho fundamental al acceso a la justicia, establecido en el artículo 229 superior.

**Palabras clave:** conciliación, solución pacífica, acceso a la justicia, ordenamiento penal, normativa.

## ABSTRACT

This chapter aims to bring the legal community closer to the legal programs with the concept of conciliation as an alternative mechanism for conflict resolution and with the role played by legal offices and their conciliation centers in the support they provide to the role that meets the Attorney General's Office. For the effective approach, it is necessary to refer to the rules that regulate such an important procedure within the criminal system, such as Law 600 of 2000, which is undoubtedly the instrument that opened the path in the implementation of the conciliation as a way to solve peacefully conflicts that arise within the community, which are known to the municipal criminal judges and by the way citizens can realize the fundamental right to access justice, established in article 229 above.

**Keywords:** reconciliation, peace of order, access to justice, criminal order, regulation.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Este mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más personas (naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras) gestionan por sí mismas, de manera autónoma y con plenos efectos legales, la solución de sus conflictos, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador. Cuenta con ciertos beneficios, como: evita pleitos, tiene el rigor de ley, es eficaz, usted es el juez, es reservado, económico, es ágil, evita pleitos. Y, existen diferentes tipos de conciliación; Conciliación Judicial; la conciliación podrá ser judicial si se realiza dentro de un proceso judicial; Conciliación en Derecho, la conciliación extrajudicial se denominará en derecho cuando se realice a través de los conciliadores de centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias; Conciliación en Equidad, la conciliación extrajudicial se denominará en equidad cuando se realice ante conciliadores en equidad; Conciliación Extrajudicial, consiste en si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial (Centro de arbitraje, conciliación y amigable composición).

El artículo 229 de nuestra Constitución Política estipula el derecho que tiene toda persona de acceder a la administración de justicia y señala además que “la ley indicará en qué casos puede hacerlo sin representación de abogado”. Es por ello que el presente escrito surge de la necesidad de contextualizar y poner en conocimiento al mundo

académico colombiano, las experiencias que el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar ha tenido sobre las jornadas de conciliación adelantadas de manera conjunta con la Fiscalía General de la Nación, encaminadas a concretar derechos fundamentales como el derecho al acceso a la administración de justicia, establecido en el artículo 229 superior y el debido proceso a un considerable número de ciudadanos, que por diversas circunstancias se han visto involucradas en entornos de conflicto.

Es por ello que se habla de una proyección social del consultorio jurídico y el centro de conciliación, ya que, de gran trascendencia es el papel que cumplen los Consultorios Jurídicos y el Centro de Conciliación de las facultades de Derecho, cuyos objetivos no son otros que aportar desde la academia, al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades con mayores necesidades sociales y situaciones de inequidad, actuando como abogados de pobres, ofreciendo asesoría jurídica gratuita y acceso a la administración de justicia a las personas de escasos recursos económicos, quienes no tienen cómo cubrir los servicios de un abogado particular o cancelar las tarifas de un Centro de Conciliación remunerado en la solución de sus conflictos. Además, pretende fortalecer la formación de los estudiantes de los últimos años lectivos de la carrera de Derecho, mediante la aplicación de sus conocimientos jurídicos en casos reales y prácticos. (Mazo Ramírez, 2014)

El Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Simón Bolívar Seccional Barranquilla, además de ser un espacio institucional creado y facultado por la ley, persigue entre sus objetivos y fines aquellos que le fija la normatividad vigente, así como el cumplimiento de una misión académica y formativa señalada por su Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Se proyecta a la comunidad con una serie de actividades sociales programadas, popularizando el Derecho y contribuyendo de manera

significativa al cumplimiento de la responsabilidad social universitaria impuesta.

ACUERDO DE SALA GENERAL No. 30 DE 2015 (septiembre 24) POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR. CAPÍTULO I. DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN. Artículo 1. Definición. En cumplimiento y desarrollo de las funciones que la Ley y el reglamento interno otorgan a la Universidad, se crea en el Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, el CENTRO DE CONCILIACIÓN, organizado como una dependencia de la entidad cuya finalidad es contribuir a la solución de las diferencias de carácter particular, mediante la institucionalización de la conciliación. Artículo 2. Misión. El Centro de Conciliación del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar es el ente de la Institución propicio para que las personas de nuestra comunidad inmersas en un conflicto y con la intermediación de un conciliador, se acerquen para que en forma directa se le busque solución al problema mediante propuestas formuladas por los intervinientes, y generar así conciencia sobre las bondades de la Conciliación, priorizándola frente a los procesos contenciosos. Artículo 3. Visión. El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar se constituirá en un órgano líder para difundir y propiciar la solución de las controversias a través de este medio alternativo de solución de conflictos de tal manera que la comunidad a la que ofrece sus servicios opte por estos mecanismos de manera que sea en el futuro la forma usual de resolverlos y nuestro Centro sea un referente obligado en la ciudad (Universidad Simón Bolívar, 2015).

Trabajar y escribir sobre estos tópicos, sin duda es novedoso si se tiene en cuenta que la alianza entre la Fiscalía General de la Nación y el Consultorio Jurídico de la Universidad data de fechas recientes. Pese a

ello, se logran objetivos fundamentales en un Estado Social de Derecho como él. En primer lugar, les permite a los ciudadanos acceder al derecho fundamental a la administración de justicia y el otro le permite al Estado en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, administrar justicia en los asuntos de su competencia establecidos en la Constitución Política.

La Conciliación se convirtió en la forma de materializar la Justicia restaurativa y por tanto es la herramienta con la cual la Fiscalía General de la Nación, a través de la Sala de Atención a Usuarios y la Universidad Simón Bolívar sede Barranquilla, promueven la solución pacífica de conflictos de los usuarios de delitos querrelales. Se trata de lograr acuerdos entre víctima y ofensor de aquellas conductas que, siendo penales, pueden ser conciliadas, evitando así el inicio de la acción penal.

En este orden de ideas, es complejo realizar un análisis en esta rama del Derecho, haciéndose necesario traer la conceptualización del Derecho Penal, "El derecho penal es la rama del derecho que establece y regula el castigo de los crímenes o delitos, a través de la imposición de ciertas penas (como la reclusión en prisión, por ejemplo)" (Pérez Porto & Gardey, 2009). Así las cosas, se puede inferir que el Derecho Penal busca es él recriminar la conducta antijurídica que realiza un individuo, y la imposición de una pena como castigo o sanción.

El capítulo pretende mostrar el trabajo conjunto de dos entidades que tienen una responsabilidad y una función social, especialmente con las clases menos favorecidas. Es por ello, que el trabajo mancomunado entre el Estado y las Instituciones de Educación Superior en el tema de la resolución amistosa de los conflictos, a través de la figura de la Conciliación, se constituye en un pilar fundamental en la construcción de democracia permitiéndoles a los ciudadanos solucionar de manera civilizada sus conflictos.

El acceso a la administración de justicia por parte de los ciudadanos, en el Estado de Derecho, con el supuesto de la sujeción por parte de la administración a un ordenamiento jurídico y la existencia de unas garantías de derechos y prerrogativas de los administrados frente a la administración, existían una serie de normas que fundamentaban los derechos consagrados explícita e implícitamente dentro del ordenamiento constitucional.

Para el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, es un honor poner a disposición de la comunidad académica este insumo que sin duda será de gran utilidad en la construcción de tejido social que tan deteriorado está, ante la problemática de acceso a la administración de justicia por parte de un considerable número de compatriotas pertenecientes a los estratos más bajos de la escala social.

## **2. LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS Y LA CONCILIACIÓN EN MATERIA PENAL**

La Ley 583 de 2000, que modifica los artículos 9 y 30 del Decreto 196 de 1971, prevé de manera específica que los estudiantes de consultorio jurídico de las universidades podrán litigar en causa ajena como abogado de pobres en las causas penales. De igual manera podrán actuar en los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria como representantes de la parte civil; adicionalmente a ello están facultados para actuar de oficio en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia. Con ello se cumple un doble propósito: el atinente a la responsabilidad y función social y en segundo lugar el académico-formativo, que sin duda contribuye de manera efectiva en materializar el derecho fundamental al acceso a la justicia. Tal competencia normativa permitió que el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, en alianza con la Fiscalía General de la Nación adelantaran una serie de jornadas de conciliación, encaminadas a garantizar el derecho fundamental al acceso de los ciudadanos a la administración de justicia.

El apoyo del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar al sistema penal colombiano y en particular a la Fiscalía General de la Nación en el propósito de coadyuvar en el acceso a la administración de justicia va en consonancia con el objetivo fundamental que desde su formación tienen los abogados de los últimos dos años de defender en justicia los derechos sociales e individuales y de colaborar en la mejora y preservación del orden jurídico imperante en Colombia y sobre todo que ello se traduzca en una correcta y cumplida administración de justicia.

Los consultorios jurídicos, además, articulan sus proyectos de manera que puedan contribuir a la materialización del derecho al acceso a la justicia de las personas de bajos recursos socioeconómicos. En consecuencia, prestan servicios legales gratuitos que contribuyen a satisfacer las necesidades jurídicas de las personas más pobres del país y, por tanto, a disminuir los altos niveles de desigualdad que existen en una comunidad política como la colombiana (Palacio, 1989). La mayor parte de la comunidad legal también considera que estos dos objetivos son valiosos. Por un lado, la educación del derecho debe tener un componente práctico que complemente una educación que tradicionalmente ha estado centrada en la dogmática jurídica y, adicionalmente, las facultades de Derecho deben contribuir a formar profesionales conscientes de sus obligaciones sociales y que actúen sistemáticamente para hacerlas realidad (De Vivo, 2009). (Recalde, *et al.*, 2017)

Los estudiantes de derecho adscritos al consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar, fueron capacitados con las más altas exigencias en el tema de la conciliación. Para ello cumplieron con una intensidad horaria mínima en mecanismos alternativos de solución de conflictos, los que los hace conciliadores confiables y aptos para actuar en la resolución de conflictos de tipo penal que tengan la condición de ser querellables y sujetos a transacción.

Para el derecho penal colombiano, la conciliación, como mecanismo jurídico para la descongestión de los despachos judiciales data de finales del siglo anterior. Tal hecho se dio con la entrada en vigencia de la Ley 600 de 2000, la cual en su artículo 41, consagra la conciliación en materia penal para aquellas conductas punibles que admitan desistimiento o en su defecto una indemnización integral, para delitos señalados como querellables, y que sean de competencia de los jueces penales municipales y los fiscales delegados ante estos.

De conformidad con lo anterior, la Ley 640 de 2001, en particular el parágrafo 1 de su artículo 11, faculta a los Consultorios Jurídicos para que los egresados de las facultades de Derecho que obtengan licencia provisional para el ejercicio de la profesión de abogado puedan realizar su judicatura como abogados conciliadores en los centros de conciliación de los consultorios jurídicos. En el mismo sentido tal servicio lo pueden prestar los estudiantes de derecho que hagan sus prácticas en los centros de conciliación autorizados a las universidades y que reciban una capacitación en conciliación.

En general los consultorios jurídicos como parte integral de las facultades de Derecho de las distintas universidades del país, cumplen un papel fundamental en las actuales circunstancias que vive el país, en el entendido que permiten que los ciudadanos de escasos recursos y en general los ciudadanos de las clases menos favorecidas puedan materializar el derecho fundamental de acceder a la administración de justicia, con lo que de paso se les garantiza en gran medida que la precipitada actuación que se adelante sea acorde a un debido proceso bajo el entendimiento de que la democracia se estructura en torno a un proceso legislativo, seguido de procesos de ejecución y aplicación de las leyes por parte de la administración y la jurisdicción, en los cuales los individuos intercambian argumentos, pretensiones y evidencias para la defensa de los intereses propios.

La alianza entre el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar y la Fiscalía General de la Nación, permite que los estudiantes inscritos en el consultorio Jurídico intervengan de manera directa ante instancias judiciales, con el apoyo de profesores especialistas en el campo del derecho penal y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, que hacen parte del *staff* de profesores del consultorio, que son quienes finalmente les proporcionan a los estudiantes las orientaciones legales que el caso específico requiere, buscando con ello que este, adquiera el conocimiento, la experticia y las habilidades suficientes para que pueda ejercer con una buena dosis de idoneidad el litigio profesional.

En tal sentido, el Acto Legislativo 03 de 2002, reformativo de los artículos 250 y 251 de la Constitución Política, dotó a la Fiscalía General de la Nación de un nuevo rol dentro del marco del proceso penal ya no de corte inquisitivo, sino acusatorio. En otras palabras, con los cambios incluidos por el citado Acto Legislativo nos encontramos ante un proceso de características no estrictamente adversariales, entre dos sujetos procesales en igualdad de armas, lo que hace que dicho proceso revista características especiales en el que interactúan el ente acusador, el defensor, el procesado y la víctima, con la cual se pueden lograr acuerdos mediante mecanismos como la conciliación.

### **3. LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS Y LA CONCILIACIÓN EN MATERIA PENAL**

La actividad adelantada por los estudiantes del Consultorio Jurídico de la Universidad en las jornadas de conciliación, además de ser un procedimiento reglado, es en un importante referente de apoyo a la Fiscalía General de la Nación, a través del mecanismo de la conciliación y se convierte en un apoyo sustancial al derecho fundamental del acceso a la justicia a y un aporte de la academia y en especial del cuerpo directivo y los letrados asesores encargados de dirigir y monitorear las jornadas de conciliación. Ello da cuenta que la idoneidad de la asesoría y la orientación

jurídica impartida a los estudiantes ha sido un proceso constante y de continuo mejoramiento por parte del Consultorio Jurídico.

La conciliación, con el concurso de la academia y el Estado a través del ente encargado de investigar todas las causas penales, como la Fiscalía General de la Nación, se ha convertido con el paso de los años en una herramienta fundamental en el proceso de administrar justicia en Colombia. Tal herramienta día a día cobra un enorme protagonismo en el propósito de solucionar los conflictos penales de poca incidencia o querellables, que surgen al interior de la sociedad como producto del desgaste que se da alrededor de las relaciones sociales.

La alianza entre el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar y la Fiscalía General de la Nación en el presente caso, demuestra que la institución de la conciliación puede aportar cambios fundamentales en la cultura colectiva encaminada a la solución pacífica de los conflictos, mediante la intervención de un tercero calificado y cualificado para mediar entre las partes involucradas en una situación conflictiva.

Los consultorios jurídicos son un componente ineludible del ecosistema jurídico colombiano. La conciencia jurídica nacional los ha naturalizado; su existencia durante casi cinco décadas en las facultades de derecho del país los ha convertido en un elemento constitutivo de nuestra comunidad jurídica. No hay un abogado que no los conozca y hay pocos que no hayan pasado por sus estructuras y hecho parte de sus dinámicas. Existe, además, un amplio acuerdo en la comunidad jurídica en torno a los objetivos pedagógicos y de justicia social que esta institución comúnmente intenta alcanzar. (Velásquez Posada, 2014, pp.554-555). Los consultorios jurídicos generalmente se entienden como una institución que promueve la educación jurídica experiencial. (Duque, González Agudelo y Quintero Quintero, 2012, pp. 292 -293) Mas precisamente, se describen como un

espacio académico que busca que los estudiantes desarrollen destrezas necesarias para ser profesionales del derecho competentes.

El acceso de los ciudadanos involucrados en situaciones conflictivas al centro de conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, por intermedio del ente acusador en Colombia, ofrece grandes ventajas a las partes en conflicto al acudir a esta figura establecida al interior del derecho penal, bajo el entendido de su carácter restaurador y garantista, que permite salvaguardar el debido proceso en materia penal y el acceso pronto y cumplido al sistema de administración de justicia, en materia penal.

A no dudarlo, el título de abogado de pobres que adquieren los estudiantes de Consultorio Jurídico, los requisitos para ejercitarlo, la población sujeta de intervención cobran especial relevancia en materia de conciliación, tomando a esta como un sistema encaminado a la solución de controversias, que si bien es tan antiguo como lo es el mismo conflicto, permite terminar estos mediante la intervención de terceros capacitados, como son los estudiantes conciliadores. Para el efecto, los estudiantes en práctica del Consultorio Jurídico actúan como terceros neutrales y calificados en la solución de las controversias que a diario surgen en la cotidianidad del ser humano.

Al respecto es totalmente ilustrativo la Sentencia C-110 de 2017, de la Honorable Corte Constitucional en pronunciamiento sobre una demanda contra el Estatuto del ejercicio de la abogacía, en la cual consigna y deja claridad que la “pobre”, no quebranta los principios de la dignidad humana o la igualdad y no constituye trato peyorativo o discriminatorio en la denominación de las personas que requieren asistencia jurídica gratuita por no contar con los recursos económicos suficientes para contratar una defensa técnica:

La Sala Plena concluyó que la expresión “pobres” consignada en el artículo 1 de la Ley 583 de 2000 no quebranta los principios de dignidad humana e igualdad, por cuanto carece de un uso peyorativo y discriminatorio para las personas que tienen recursos insuficientes para sufragar los costos de un abogado de confianza. En realidad, la locución “pobres” se usa para referenciar una garantía que significa la eliminación de una barrera del acceso de la administración de justicia, protección que suple la condición de negación de Derechos Civiles y Políticos, así como Sociales, Económicos y Culturales que padece esa población vulnerable. El empleo de la palabra por parte del legislador recoge la función que esta ha tenido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Constitución de 1991 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, posición que hace énfasis en un enfoque de derechos humanos que otorga un mensaje reivindicador de derechos y de resistencia a la dominación. Lo anterior, descarta que exista un trato discriminatorio entre la denominación de las personas que requieren de asistencia jurídica en las Leyes 583 de 2000, 600 de 2000 y 941 de 2005, porque esa referencia disímil no afecta la igualdad, pues ninguna se constituye como un trato peyorativo, discriminatorio o cosificador de los “pobres”. El término “pobres” se encuentra fijado en el artículo 1 de la Ley 583 de 2000, estatuto que regula el ámbito de competencia de los consultorios jurídicos universitarios y permite a los abogados no titulados litigar en causa ajena, siempre que estén inscritos a una de esas instituciones. La función de la norma consiste en brindar asesoría y asistencia jurídica a las personas que por ausencia de recursos no pueden proveérsela por sí mismos. En esa categoría se hallan las personas “pobres”, quienes por su condición encuentran una barrera de acceso a la administración de justicia. Inclusive, el precepto legal impone la obligación que

se verifique la capacidad económica de los usuarios con el fin de acceder a los servicios legales (Sentencia C-110 de 2017).

La figura de la conciliación como un referente vital en la solución de conflictos, en un Estado social de derecho, que para el caso colombiano se debe mirar como una institución de interés público, que el Estado y la academia deben privilegiar y potenciar, dada la importancia que en el devenir diario tiene porque permite que las partes con la intervención de estudiantes capacitados para ello puedan zanjar sus diferencias de manera concertada.

La conciliación penal en el ordenamiento jurídico colombiano ha tenido un tratamiento y una regulación especial con relación al resto de los litigios. En tal sentido nuestra honorable Corte Constitucional en diversos pronunciamientos ha sentado la tesis que “la conciliación en materia penal no hace parte del ámbito de regulación de Leyes tan variadas como la 23 de 1991, 446 de 1998 y 640 de 2001, sino de legislaciones especiales.”

Dentro de las jornadas de conciliación adelantadas de manera conjunta entre el Consultorio Jurídico de la Universidad y la Fiscalía General de la Nación, se atendieron un número considerable de conciliaciones lo que convierte a este instrumento de solución de controversias en un factor clave en el propósito de administrar justicia.

Con el concurso de los estudiantes conciliadores del Consultorio de la Universidad Simón Bolívar, las jornadas de conciliación se convirtieron en una oportunidad de coadyuvar en la solución de controversias, a la vez, que se fomenta la cultura de la solución negociada de las diferencias bajo el entendido que sean los ciudadanos los que de manera directa reciban los beneficios de resolver por sí mismos sus controversias de diferente índole.

Las jornadas de conciliación conjuntas, es una iniciativa que se ha trazado la Universidad Simón Bolívar por intermedio del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho, con el fin de coadyuvar con la comunidad en general en el esfuerzo de encontrar salidas pacíficas y amigables a las diferentes problemáticas que surgen en el diario acontecer comunitario. Con ello se pretende llegar a un considerable número de compatriotas para que, de manera pacífica, concertada y amigable, puedan zanjar sus diferencias.

El desarrollo y puesta en marcha de la presente alianza entre el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar y la Fiscalía General de la Nación cuenta con la presencia activa de los estudiantes en práctica del Consultorio Jurídico. Para la materialización de la misma, se conjugaron iniciativas tanto del Estado como de la academia y contó con el acompañamiento activo de profesores asesores adscritos al mismo.

En el ámbito del derecho penal colombiano, la conciliación preprocesal como institución del engranaje jurídico es relativamente reciente. Su antecedente más próximo los estudiosos del tema lo ubican con la expedición de la Ley 600 de 2000, la cual en su artículo 41, consagra la conciliación en materia penal para aquellas conductas punibles que admitan desistimiento o indemnización integral, para aquellos delitos señalados como querellables, que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante estos. Por otro lado, el artículo 42 del mismo articulado de la Ley 600, prevé la posibilidad de la conciliación penal en aquellos delitos como el homicidio culposo, las lesiones personales culposas y los delitos contra el patrimonio económico, cuando en ellas no concurren causales de agravación de la conducta punible, brindándole con ello la posibilidad al sindicado de reparar el daño infringido y de paso brindándole la posibilidad de extinguir con ello la acción penal.

El apoyo del Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar en las jornadas de conciliación, está encaminado al propósito de descongestionar los despachos judiciales en particular con los procedimientos adelantados por la Fiscalía General de la Nación en aquellas conductas desistibles y querellables que admiten indemnización integral respecto de los perjuicios económicos causados con la conducta ilícita.

La conciliación como instrumento jurídico para impartir justicia extrajudicialmente desde el año 1991 por la Ley 23 se basa en el principio de la confidencialidad, lo que implica que las personas que en ella participen deberán mantener la debida reserva y las fórmulas de acuerdo que se traten al interior del mecanismo no producirán incidencia alguna ante la eventualidad de un proceso posterior, si este tiene lugar. Es por ello que los altos estándares de capacitación recibidos por los estudiantes conciliadores, se convierten en un vital referente de apoyo al papel jurisdiccional que cumple la Fiscalía General de la Nación, a través del mecanismo de la conciliación en materia penal en delitos como la injuria, la calumnia y las lesiones personales.

#### **4. CONCLUSIONES**

Sin duda alguna, la figura de la conciliación ha tenido un auge importante en Colombia durante los últimos años, y uno de los pilares de ese apogeo son los consultorios jurídicos de las facultades de derecho del país. Estos, se han convertido en un medio eficaz en el propósito del Estado de brindarles a los ciudadanos una administración de justicia pronta, cumplida y eficaz. Sin el concurso de consultorios jurídicos como el de la Universidad Simón Bolívar, los niveles de denegación de justicia en territorio serían mucho más alarmantes de lo que las frías cifras demuestran. Esos invaluable apoyos del consultorio jurídico de la Universidad a las jornadas de conciliación programadas de manera conjunta con la Fiscalía General de la Nación han servido no solo para divulgar y consolidar en la conciencia ciudadana la cultura de la solución pacífica de los conflictos,

sino que ha contribuido en el fortalecimiento de la conciliación como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Esta figura jurídica de la conciliación pre procesal, prevista en la Ley 600 de 2000, como elemento alternativo para la solución de conflictos, que tiene como finalidad la solución negociada de los conflictos jurídicos Inter partes, pese a su auge, por sí sola, no garantiza su efectividad, ni mucho menos el acceso a la administración de justicia por parte de los ciudadanos. Para su éxito se requiere el concurso pleno y mancomunado de instituciones de diversa índole, como el Estado y la academia.

Sin el concurso interinstitucional y pese al carácter eminentemente social del hombre, la efectividad de la conciliación como instrumento para ponerle remedio a litigios o controversias al interior de la organización social ha requerido del apoyo incondicional de diversos estamentos sociales y de manera especial por la academia.

Vale la pena resaltar, que la participación del consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar, es de vital importancia para materializar el derecho fundamental de acceso de los ciudadanos a la administración de justicia, ya que el legislador ha facultado a estos para que las poblaciones de escasos recursos o "pobres", puedan recurrir a ella sin la representación de abogado, pero sí por alguien que ha adquirido una formación jurídica básica, como son los estudiantes en práctica de consultorio jurídico.

Ahora bien, es justo reconocer que dicho proceso de conciliación no sería posible sin la aprobación del fiscal encargado del caso, pero para el caso objeto de estudio, ella requiere la intervención directa de los estudiantes conciliadores bajo el entendido que la principal misión del abogado así sea en formación, es defender en justicia los valores sociales y particulares. Todo lo anterior para significar que las jornadas de conciliación tienen su razón de existir en el trabajo en equipo. En este caso

Fiscalía General de la Nación y el Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo de Sala General no. 30 de 2015. Reglamento Interno del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho. Universidad Simón Bolívar, 2015.
- Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable composición, Cámara de Comercio, ¿Sabes qué es la conciliación?, Cúcuta-Colombia. Recuperado de: [http://www.cccucuta.org.co/media/Conciliacion/que\\_es\\_conciliacion\\_beneficios\\_y\\_clases.pdf](http://www.cccucuta.org.co/media/Conciliacion/que_es_conciliacion_beneficios_y_clases.pdf)
- Congreso de Colombia. (13 junio de 2000). Por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971. [Ley 583 de 2000]. DO: Recuperado de 44.042
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 13 [Titulo II]. 2da Ed. Legis.
- Corte Constitucional, (17 de marzo de 1999) Sentencia C-160/99. [MP Antonio Barrera Carbonell]
- Corte Constitucional (17 de febrero de 2017) Sentencia C-110 de 2017. [MP Alberto Rojas Río].
- Congreso de Colombia (24 de julio de 2000). Por la cual se expide el Código Penal. [Ley 600 de 2000]. DO: Recuperado de 44.097
- Congreso de Colombia (21 de marzo de 1991). Por la cual se crean los mecanismos para descongestionar los despachos judiciales y se dictan otras disposiciones. [Ley 23 de 1991]. DO: Recuperado de 39.752
- Mazo Ramírez, G. (octubre, 2014). La proyección social del consultorio jurídico y centro de conciliación.
- Pérez Porto, J., y Gardey, A. (2009). Definición de Derecho Penal. Recuperado de: <https://definicion.de/derecho-penal/> Pérez Porto, J., y Merino, M. (2009). Definición de Derecho Administrativo. Recuperado de: <https://definicion.de/derecho-administrativo/>
- Recalde, G., Blanco, Luna y Bonilla Maldonado, D. Justicia de pobres: Una genealogía de los Consultorios Jurídicos en Colombia. *Rev. Derecho* [online]. 2017, n.47, pp.4-72. issn 0121-8697.